UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)
Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996
Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 7/2.021
CONTRATACION DIRECTA N° 08/2021 PARA EL "SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS - PLURIANUAL 2021 – 2022 - 2023 - ID N.º.: 397.352.-

Encarnación, 17 de Mayo de 2.021.

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

1.Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de la **CONTRATACION DIRECTA N° 08/2021 PARA EL "SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS - PLURIANUAL 2021 – 2022 - 2023 - ID N.º.: 397.352,** solicitado por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y la Facultad de Ciencias Jurídicas, de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos, Addenda N.º 1, y el llamado **Nº 397.352,** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.021de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

2. Antecedentes.

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: **Compugraf Informática SRL, Printec SA, Itapúa Comunicaciones SA, Data Systems SAECA, y Glauder Brítez Medeiros** (Planet Print), dentro del plazo y horarios establecidos.----------

3. Sistema de Adjudicación: Por **EL TOTAL**, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Abierto, por montos mínimo y máximo hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

4. Acto de Apertura y Monto de Ofertas.

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes Empresas: **1) J. FLEISCHMAN Y CIA SRL,** por la suma total de **Gs. 210** (Guaraníes doscientos diez); **2) SHIROSAWA COMPANY SAIC**, por la suma total de **Gs. 332** (Guaraníes trescientos treinta y dos), **3) ITAPÚA COMUNICACIONES SA**, por la suma total de **Gs. 358** (Guaraníes trescientos cincuenta y ocho), **4) SEÑOR GLAUBER BRÍTEZ MEDEIROS**, con Cédula Identidad N.º 4.086.742 (Planet Print), por la suma total de **Gs. 392** (Guaraníes trescientos noventa y dos), de conformidad al Acta de Apertura y en el Cuadro Comparativo de Ofertas, consta observación de la oferta de la Empresa **SHIROSAWA COMPANY SAIC, que será analizada en otro párrafo.**----------

5. Observación Legal.

Que, en el Acta de Apertura de Ofertas, se observa que consta que **la Empresa J. FLEISCHMAN Y CIA. SRL**, no está firmada el Formulario de Oferta, que fue corroborado por el comité de Evaluación, no cumpliendo con la exigencia del Pliego de Bases y Condiciones, es un documento de carácter sustancial, por lo que en este sentido no cumple la exigencia del carácter sustancial, exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, y con los Artículos **49** Documentos comprendidos en la oferta inc. **"c"** *"FORMULARIO DE OFERTA DEBIDAMENTE COMPLETADO Y FIRMADO;* Art. **60** párrafo 2°"*...una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos...*; **Art. 61 inc "a"** " *El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados*; por lo que de conformidad al Artículo **60 último párrafo** del mismo cuerpo legal *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."* , razón por la cual **DEBERÁ SER DESCALIFICADA, la oferta de la Empresa J. FLEISCHMAN Y CIA. SRL.**----------

Que, el **SEÑOR GLAUBER BRÍTEZ MEDEIROS**, con Cédula Identidad N.º 4.086.742 (Planet Print), **no** presenta la **"Constancia de Declaración Jurada de Bienes y Rentas"** ante la Contraloría General de la República, en el marco de la Ley N.º 6355/19; **y** no presenta la **"Patente Comercial del Municipio", entre otros documentos detallados en la nota; por no considerarse documentos de carácter sustancial para el momento de la Apertura de Sobres, se le ha solicitado de acuerdo a los términos del Artículo 62 primera parte del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03** *"siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier...omisión que no cosntituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta" y* ***el Artículo 62 segundo párrafo del mismo cuerpo legal dice*** *"A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación...bajo apercibimiento de rechazo de la oferta"*, **por Nota que obra en la carpeta principal se ha solicitado todos los documentos citados; no ha contestado hasta la fecha, habiendo transcurrido en demasía el plazo otorgado para su presentación; en este sentido no cumple con las exigencias del PBC** y con los **Artículos 49** Documentos comprendidos en la oferta inc. **"d"** *"...y otros documentos en el Pliego de Bases y condiciones ..."*, **60** párrafo 2°"*...una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos...*; **65** del Nuevo Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; por lo que de conformidad al Artículo **60 último párrafo** del mismo cuerpo legal *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."* razón por la cual **DEBERÁ SER DESCALIFICADA** la oferta del **SEÑOR GLAUBER BRÍTEZ MEDEIROS**, con Cédula Identidad N.º 4.086.742 (Planet Print).----------

6. Observación Técnica y Económica.

Que, se vizualisa en el Cuadro Comparativo observación referente a la empresa **SHIROSAWA COMPANY SAIC,** *que se transcribe a continuación:* ***La diferencia en la oferta de la empresa SHIROSAWA COMPANY SAIC, y el Cuadro Comparativo del monto total de la oferta, se debe a que las cantidades del ítem "1 y 2", en su oferta son incorrectas (No observó la modalidad del PBC, que es Contrato Abierto – Cantidad uno (1), y se constata error de multiplicación que no encuadra con el precio unitario ni con la cantidad descripta).*** El Comité de Evaluación ha corroborado todo lo descripto en la Carpeta del oferente, constatando que el oferente no ha cumplido con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, no se ajusta a la **Modalidad del llamado,** que es **"Contrato Abierto – por montos mínimo y máximo",** por ende implica necesariamente que la cantidad debe **ser uno (1) y el precio unitario"** en todos los casos, de conformidad a las Especificaciones técnicas del PBC y la Addenda N.º 1; considerando que en el Plan de entrega esta claramente especificada que la cantidad de entrega de Servicio debe ser cotizada por **1 (Uno)**, debido a la modalidad del llamado que es **"Contrato Abierto – por Montos mínimo y máximo",** independientemente de la cantidad de máquinas que figuran para la realización de dicho servicio; así mismo en la planilla se observa que los precios totales de los montos no coinciden ni con la cantidad asentada ni con el precio unitario; en este sentido, **no cumple con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones**, y no es susceptible de subsanar este tipo de error, porque no está acorde a la modalidad del Llamado, requisito principal de las especificaciones técnicas de conformidad al **Artículo 59 última parte del Decreto N.º 2992/19** ***"...no se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos"***; así mismo no cumple con el **Artículo 49 inc."b" del mismo cuerpo legal** ***"Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones"; y el*** Art. **60** párrafo 2°" del mismo cuerpo legal"*...una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos,* ***sin desviación...***; por lo que de acuerdo a los términos del ***Artículo 60 último párrafo del Decreto N.º 2992/19*** *establece que* ***"...Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la convocante****. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la ceptación de la oferta*, razón por la cual deberá ser DESCALIFICADA la oferta de la empresa **SHIROSAWA COMPANY SAIC**.----------

7. Documentaciones de carácter substancial y formal:

Que, la empresa ITAPÚA COMUNICACIONES SA, no presentó en el momento de Apertura la **"Constancia de Declaración Jurada de Bienes y Rentas para proveedores del Estado"** exigida por la Contraloría General de la República, en el marco de la Ley N.º 6355/19; y el PBC; así mismo otros documentos detalladas en la Nota, por lo que se **les ha solicitado de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y los téminos del Artículo 62 primera parte del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03** *"siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier...omisión que no cosntituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta" y* ***el Artículo 62 segundo párrafo del mismo cuerpo legal dice*** *"A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación...bajo apercibimiento de rechazo de la oferta"*, por **Nota, se adjunta en la carpeta principal;** la misma ha enviado en tiempo y forma la copia de la Constancia expedida por la Contraloría General de la República en debida forma y todas las documentaciones exigidas en el PBC.----------

Que, a excepción de todas las ofertas descalificadas y habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de la firma ITAPÚA COMUNICACIONES SA, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumple a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los Art. 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Declaración Jurada de Bienes y Renta, Copia de RUC, Declaración de IVA, Experiencia, años 2.018, 2.019 y 2.020, y los demás documentos solicitados en el PBC); cuadro de Análisis de experiencia se adjunta como **Anexo I;** y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato enmarcado en las prohibiciones de la ley, se adjunta como **Anexo II; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP N.º 1890/2020,** se les ha enviado Nota a las empresas (Itapúa Comunicaciones SRL y a Glauber B. M. - Planet Print), de conformidad a la Resolución citada y demás concordantes, a fin de que procedan a realizar las explicaciones detallada de la composición del precio ofertado, habiendo contestado en tiempo y forma Itapúa Comunicaciones SA, desglosando los precios con las explicaciones correspondientes, se adjunta la Nota explicativa de la empresa, en la carpeta principal; luego del análisis exhaustivo con los precios de mercado se ha considerado razonable por éste Comité, de esta manera el oferente cumple con todas las exigencias del PBC, se ajusta al porcentaje exigido y a las disposiciones legales para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3°, Art. 60 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa ITAPÚA COMUNICACIONES SA, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por EL TOTAL, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Abierto, por montos mínimo y máximo, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

8. Conclusiones de recomendación de Adjudicación y otro.

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector:

1) LA DESCALIFICACIÓN de la oferta de la Empresa **J. FLEISCHMAN Y CIA. SRL, por no cumplir con el PBC** y los Artículos **49 inc "c" del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 , Art. 60 párrafo 2°**; y **Art. 61 inc "a" del mismo cuerpo legal;** de conformidad al Artículo **60 último párrafo** del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03, *y demás concordantes.*----------

2) LA DESCALIFICACIÓN de la oferta del **SEÑOR GLAUBER BRÍTEZ MEDEIROS**, con Cédula Identidad N.º 4.086.742 (Planet Print), **por no cumplir con lo solicitado en el PBC**, y con los Artículos **49** inc. **"d"**, **60** párrafo 2°; y **65** del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; de conformidad al Artículo **60 último párrafo** del mismo cuerpo legal y demás concordantes.----------

3) LA DESCALIFICACIÓN de la oferta de la Empresa **SHIROSAWA COMPANY SAIC, por no cumplir con el PBC** y los Artículos **49 inc "b" y Art. 60 párrafo 2°del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03;** de conformidad al **Artículo 59 última parte del Decreto N.º 2992/19 y** al Artículo **60 último párrafo** del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03, *y demás concordantes.*----------

4) LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 08/2021 PARA EL "SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS - PLURIANUAL 2021 – 2022 - 2023 - ID N.º: 397.352, solicitado por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y la Facultad de Ciencias Jurídicas, de la Universidad Nacional de Itapúa, a la EMPRESA **ITAPÚA COMUNICACIONES SA**, por la suma total de **Gs. 53.460.000** (Guaraníes cincuenta y tres millones cuatrocientos sesenta mil**),** como monto mínimo, hasta el monto máximo de **Gs. 106.920.000** (Guaraníes ciento seis millones novecientos veinte mil), **con el I.V.A incluido**, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y para los años referentes a los años 2.022 y 2.023, supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los diez y siete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Mg. María N. Ocampo León	**Arq. Edith Páez de M.**	**Arq. Myriam Morínigo**	**Dr. René Arrúa T.**	**Abg. Raquel Velázquez S.**

ANEXO al Llamado con ID: 397.352.- CUADRO DE COMPARACION Análisis de Experiencia		
Análisis de Experiencia	**ITAPUA COMUNICACIONES S.A**	**Glauber Britez M. (PLANET PRINT)**
2018, 2019 y 2020	Cumple	Cumple
Obs: Con el Objetivo de Calificar la Experiecia del Oferente, se considerarán los siguientes índices: Demostrar la experiencia de dicho bienes con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 útimos años. Experiencia mínima de 3 (tres) años (2018, 2019 y 2020) **brindando éste tipo de servicios**.		
Mg. María Ocampo León	**Arq. Edith Páez de M.**	**Dr. René Arrúa T.**	**Arq. Myriam Morínigo**	**Abog. Raquel Velazquez**

Informe del Registro del SINARH - Solicitante Comite de Evaluación U.N.I

Objeto: Verificar si los oferentes se encuentran comprendido dentro de los Art. 16 y 60 de la ley 1626/00

Nombre y Apellido	Empresa y/o Persona fisica	N.º de Documento	Tipo de Documento	Observación
Pablo Antonio Boreki Duris	Itapúa Comunicaciones S.A.	388.554	C.I	No se registran datos
Hugo Raul Barreto Brizuela	Itapúa Comunicaciones S.A.	1.622.130	C.I	No se registran datos
Eduardo Victor Florentin Bolf	Itapúa Comunicaciones S.A.	637.972	C.I	No se registran cargas activos - Dev. Aporte Jub.
Juan Andres Szopa Ivasiuten	Itapúa Comunicaciones S.A.	888.049	C.I	No se registran datos
Gregorio Arsenio Faraldo	Itapúa Comunicaciones S.A.	1.735.501	C.I	No se registran datos

Funcionario/a Responsable RR.HH

Fecha: 17 / 05 / 2021.-

2021

Programa : JFMBEN03 **CONSULTA DE BENEFICIO** **Fecha :** 17/05/2021

Usuario : I2804NVM OPCIONES **Terminal :**

N° Cédula 637972 FLORENTIN BOLF EDUARDO VICTOR

N° de Beneficiario 336.429 Concepto 1 JUBILADOS

Estado A ACTIVO

Tipo Jubiliación 0 -

DETALLE MOVIMIENTOS POR BENEFICIARIO

Año	Mes	Tipo	Asignación	Fch.Pago
2.010	2	8	DEVOLUCION DE APORTES JUBIL.	

Retornar

Universidad Nacional de Itapúa
Comité de Evaluación

Encarnación, 10 de mayo de 2.021.-

Señor:
GLAUBER BRITEZ M. (PLANET PRINT).-
Presente:

Los abajo firmantes, miembros del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, se dirigen a usted en el marco a la **CONTRATACION DIRECTA N.º 08/2021** para el **"SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS – PLURIANUAL 2021-2022-2023" con ID N° 397.352"**; a los efectos de solicitar cuanto sigue:

- La Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y renta, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República**, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N.º 6355/19; ya que la presentada en su carpeta es la Declaración Jurada en si y nosotros Solicitamos la CONSTANCIA; **(**) Los Documentos indicados con doble asteriscos (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.**
- El desglose y explicación por nota del costo que forma su oferta, considerando que en algunos items cotizados supera el porcentaje del precio de referencia, a fin de demostrar que es de ejecución posible; para adecuarse a lo dispuesto en la Resolución DNCP N.º 1890/2020 "...las ofertas que se encuentren situadas por debajo del Veinticinco por ciento (25%) o por encima del quince por ciento (15%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación..."; se adjunta planilla de comparación de precios de referencia y oferta.
- Patente Comercial del Municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del Oferente. **(**) Los Documentos indicados con doble asteriscos (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas..-**
- Copia de la presentación del IVA de los dos (2) últimos años.-

Rogamos la presentación de lo solicitado, en el plazo máximo de 48 horas, para proseguir con el proceso de evaluacón.

Sin otro particular y en la espera de lo solicitado nos despedimos cordialmente.

Arq. Myriam Morínigo

Abog. Raquel Velazquez

Universidad Nacional de Itapúa
Comité de Evaluación

Encarnación, 10 de mayo de 2.021.-

Señores:
ITAPUA COMUNICACIONES S.A.-
Presente:

Los abajo firmantes, miembros del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, se dirigen a usted en el marco a la **CONTRATACION DIRECTA N.º 08/2021** para el **"SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS – PLURIANUAL 2021-2022-2023" con ID N° 397.352"**; a los efectos de solicitar cuanto sigue:

- La Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y renta, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República**, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N.º 6355/19; ya que la presentada en su carpeta es la Declaración Jurada en si y nosotros Solicitamos la CONSTANCIA; **(**) Los Documentos indicados con doble asteriscos (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.**
- El desglose y explicación por nota del costo que forma su oferta, considerando que en algunos items cotizados supera el porcentaje del precio de referencia, a fin de demostrar que es de ejecución posible; para adecuarse a lo dispuesto en la Resolución DNCP N.º 1890/2020 "...las ofertas que se encuentren situadas por debajo del Veinticinco por ciento (25%) o por encima del quince por ciento (15%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación..."; se adjunta planilla de comparación de precios de referencia y oferta.
- Patente Comercial del Municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del Oferente. **(**) Los Documentos indicados con doble asteriscos (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas..-**
- Copia de la presentación del IVA de los dos (2) últimos años.-

Rogamos la presentación de lo solicitado, en el plazo máximo de 48 horas, para proseguir con el proceso de evaluacón.

Sin otro particular y en la espera de lo solicitado nos despedimos cordialmente.

Arq. Myriam Morinigo

Abog. Raquel Velazquez

itacom group

Creando valor con tecnología...

Encarnación, 11 de mayo de 2021

Sres.
Universidad Nacional de Itapúa.
Atn.: Comité de Evaluación

Ref. Desglose de precios Itapuá Comunicaciones S.A licitación ID n° 397.352

Con todo el respeto a su tiempo y cumpliendo con la nota realizada, ponemos a consideración suya el desglose de precios de nuestra oferta.

En el presente se detallan las opciones de ítems cotizados.

itacom group
Gregorio Faraldo
GERENTE GENERAL

ITACOM GROUP
Honorio González 1431 e/ Tomás Romero Pereira y Villarrica
Encarnación - Paraguay

Tel. (+595) 71 20 11 00
info@itacomgroup.com
www.itacogroup.com

itacom group

Creando valor con tecnología...

Copias aproximadas indicadas por la convocante mensuales	1.200
Total Copias Anuales	14.400
Total Copias 3 años por equipo.	43.200

Total de Equipos solicitados	7

Total de Copias contrato	302.400

Venta 1 (un) Equipo 1er año (incluye toner, mantenimiento,consumibles)	6.346.667
Mantenimiento 2do año (toner,consumibles mantenimiento equipos)	1.000.000
Mantenimiento 3er año (toner,consumibles mantenimiento equipos)	1.000.000
Total de 1 (equipo) por contrato.	8.346.667

Cantidad de copias 3 años	8.346.667
Venta de Equipos	43.200

Precio de copias	193,21
Descuento por oportunidad.	7%
Descuento.	13,52

Precio Final	179,69

Precio Final Lista de precio Itapua Comunicaciones S.A.	**179**

itacom group

Gregorio Faraldo
GERENTE GENERAL

ITACOM GROUP
Honorio González 1431 e/ Tomás Romero Pereira y Villarrica
Encarnación – Paraguay

Tel. (+595) 71 20 11 00
info@itacomgroup.com
www.itacogroup.com

Servicios de Alquiler de Fotocopiadoras - Plurianual 2021-2022-2023 -
Oferente: SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.-

Item: 1	PRECIO REFERENCIAL	294	100%	
	PRECIO OFERTADO	166	56%	
	DIFERENCIA	[redacted]		No

Item: 2	PRECIO REFERENCIAL	294	100%	
	PRECIO OFERTADO	166	56%	
	DIFERENCIA	[redacted]		No

Servicios de Alquiler de Fotocopiadoras - Plurianual 2021-2022-2023 -
Oferente: Itapúa Comunicaciones S.A.-

Item: 1	PRECIO REFERENCIAL	294	100%	
	PRECIO OFERTADO	179	61%	
	DIFERENCIA	[redacted]		No

Item: 2	PRECIO REFERENCIAL	294	100%	
	PRECIO OFERTADO	179	61%	
	DIFERENCIA	[redacted]		No

Servicios de Alquiler de Fotocopiadoras - Plurianual 2021-2022-2023 - Oferente: Glauber Britez Medeiros (PLANET PRINT).-

Item: 1	PRECIO REFERENCIAL	294	100%	
	PRECIO OFERTADO	196	67%	
	DIFERENCIA	[redacted]		No

Item: 2	PRECIO REFERENCIAL	294	100%	
	PRECIO OFERTADO	196	67%	
	DIFERENCIA	[redacted]		No

Servicios de Alquiler de Fotocopiadoras - Plurianual 2021-2022-2023 -
Oferente: J. FLEISCHMAN Y CIA S.R.L.-

Item: 1	PRECIO REFERENCIAL	294	100%	
	PRECIO OFERTADO	105	36%	
	DIFERENCIA	[redacted]		No

Item: 2	PRECIO REFERENCIAL	294	100%	
	PRECIO OFERTADO	105	36%	
	DIFERENCIA	[redacted]		No